


A virtud del Reglamento Provisional
 de Com. maximo q. p. su observancia
 me dirijio el Sr. Gov. Sr. Don D. de esta
 Prov. con fha 2 del que rige en d. esta
 ciudad tres individuos competentes en esta
 materia q. entiendan en las notas aviones
 y cobros de los años de formulado, en el p. de
 todo Guilca, en esta Provincia, y en la di
 putacion de mi cargo atendiendo a que yo
 no puedo q. mi mismo desempeñar
 tales objetos. Consubro al S. S. en par
 ticular p. q. teniendo en consideracion su
 importancia, y desiguo remalban lo que
 fuere de mi agrado.

Dios que. a V. S. m. años etc. y a
 Agosto 3 de 1724.

Estan. Juan del S. arrio 2



TC
 CAS 1
 Doc. 55
 Fol. 1

S. S. Pison y formulado del
 P. P. Pison y formulado del formulado
 de Lima.

